

RESOLUCIÓN N° 788 – CS– 2026
S/Aprobación del valor asignado al Crédito de Referencia del Estudiante (CRE)
como unidad organizadora del diseño y rediseño de los planes de estudio
de la Universidad Católica de Cuyo.

VISTO:

El Art. 46° inc. 2) de la Sección Segunda - Capítulo IV de los Estatutos de la Universidad Católica de Cuyo; la Res. N° 183- CS- 2023 S/Aprobación del Plan Estratégico Institucional 2023-2027; lo dispuesto por la RESOL. 2025- 556 –APN- SE/#MCH; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Título II, Sección Segunda, Capítulo IV, Art. 46° de los Estatutos Universitarios, compete al Consejo Superior, sin perjuicio de otras atribuciones conferidas, dictar las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones para la consecución de los fines de la Universidad;

Que por Resolución N° 183-CS-2023 se aprueba el Plan Estratégico Institucional UCCuyo 2023-2027 que guía y orienta todas las actividades y decisiones de gestión hacia el logro de la misión y visión institucional de la Universidad Católica de Cuyo;

Que por RESOL. 2025- 556 –APN- SE/#MCH se crea el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), el cual fija al Crédito de Referencia del Estudiante (CRE) como el valor organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio.

Que la existencia de un Sistema Nacional de Créditos Universitarios contribuye a una mayor flexibilidad, al facilitar el reconocimiento de trayectos formativos y favorecer el intercambio y la movilidad de los estudiantes entre distintas carreras y universidades dentro del territorio nacional.

Que al brindar un marco que facilita la comparabilidad de las titulaciones con otros contextos internacionales, el sistema de créditos favorece la movilidad de estudiantes y profesionales hacia otras regiones del mundo, tanto para la prosecución de estudios como para el ejercicio profesional.

Que el CRE se define como la unidad de tiempo total de trabajo académico que dedican los/as estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de cada una de las unidades y/o actividades curriculares que componen el plan de estudios y que incluyen: a) las horas de



docencia o interacción pedagógica docente-estudiantes, independientemente de la modalidad, y
b) las horas de trabajo autónomo del estudiante que son adicionales a las de docencia o interacción docente;

Que, desde el marco institucional, se viene desarrollando un plan de formación destinada a los equipos de gestión académica y claustro docente, que no solo reafirma el compromiso universitario con la mejora continua de la enseñanza, sino que consolida su misión por una educación superior de calidad, innovadora y alineada con los desafíos actuales del sistema universitario, promoviendo una formación integral, pertinente y centrada en el desarrollo de sus estudiantes;

Que atento a la solicitud de la Vicerrectora Académica y, con el objetivo de implementar innovaciones curriculares en el marco del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa ut supra, resulta necesario definir el valor asignado a cada CRE como el valor organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio de la Universidad Católica de Cuyo, lo cual fue presentado para consideración del Consejo Superior recibiendo dictamen favorable, según consta en Acta N° 959 correspondiente a la sesión del día 27 de febrero del corriente año;

Por ello, y en uso de sus facultades,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO**

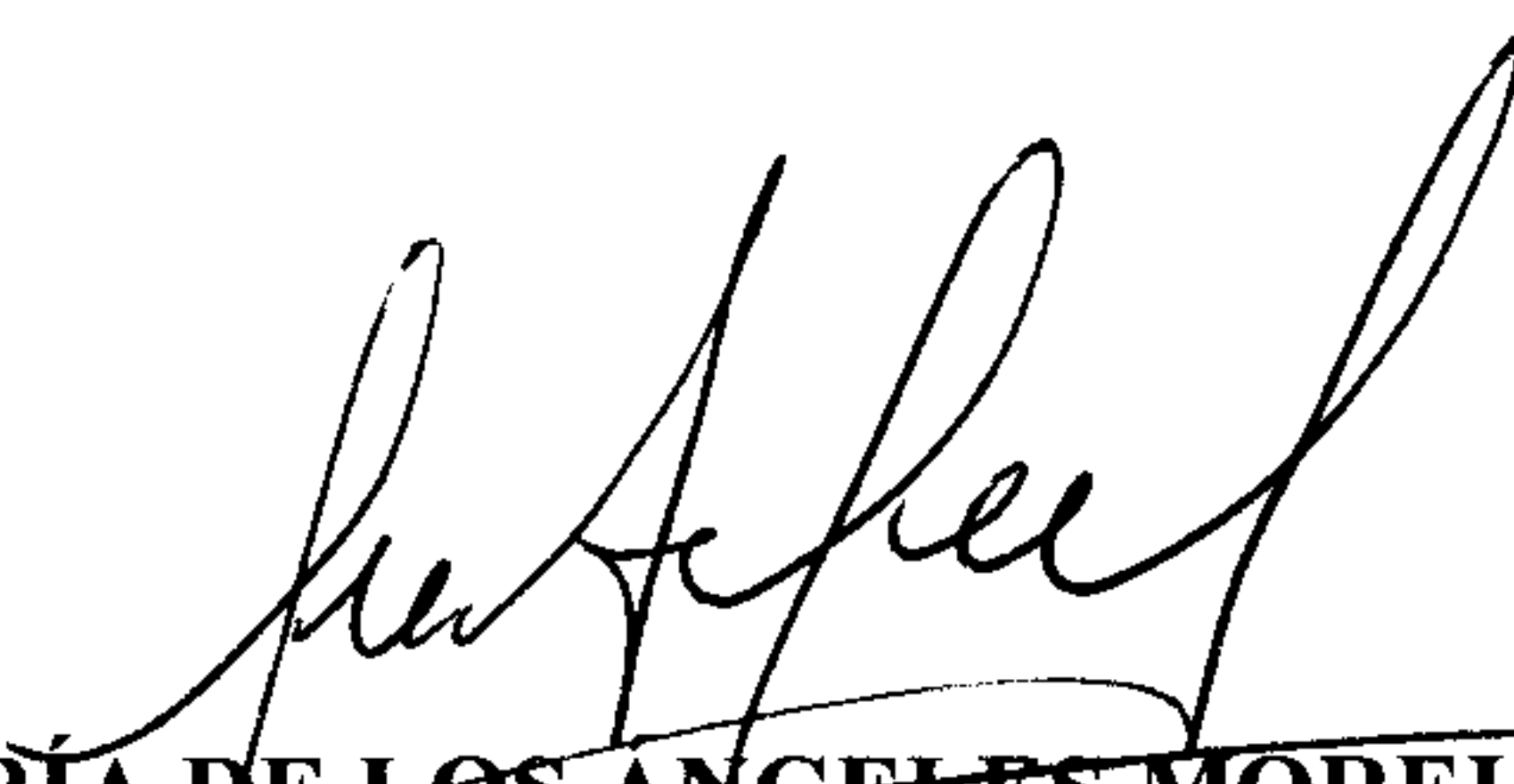
RESUELVE:

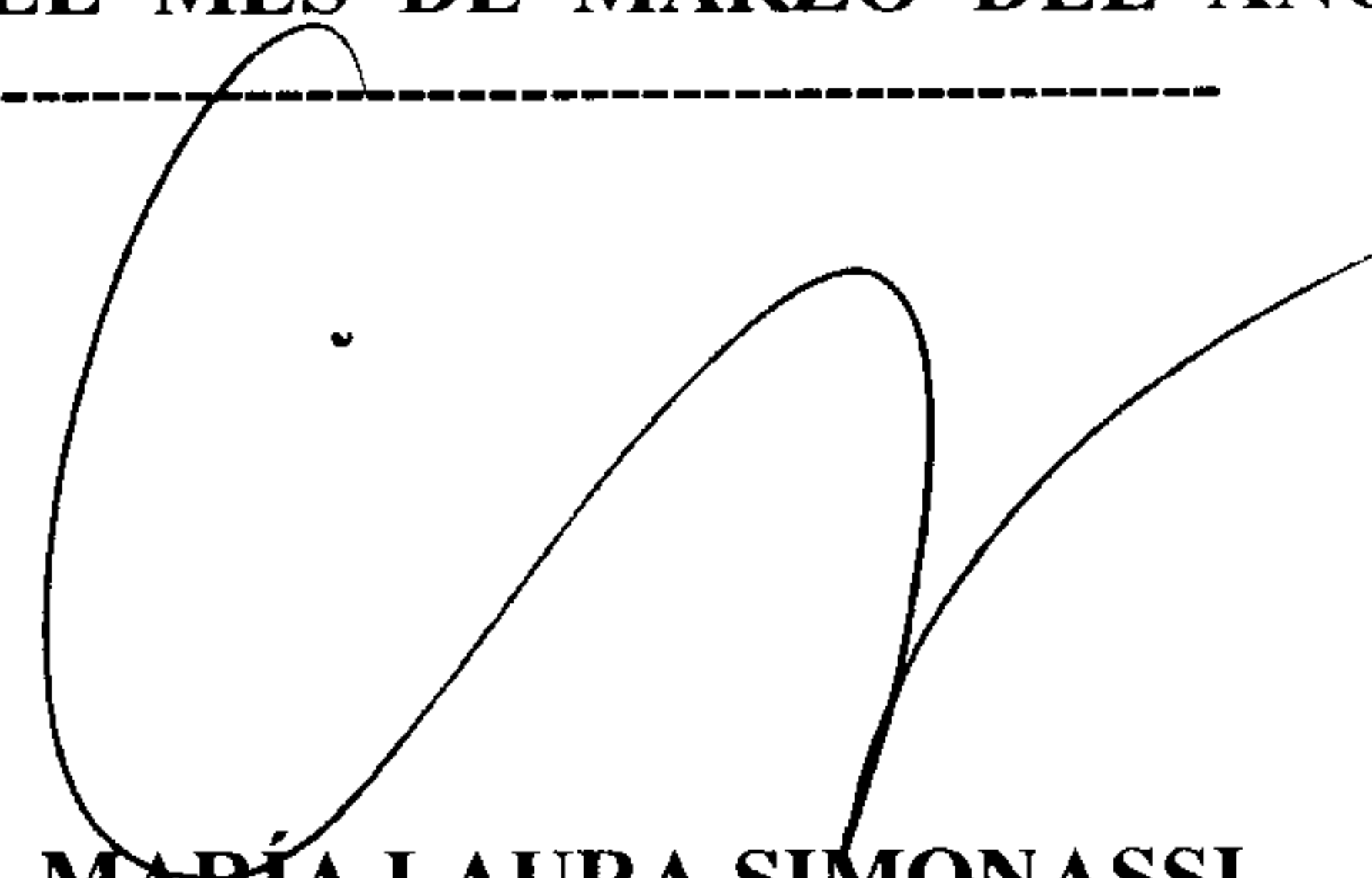
ARTICULO 1º: Aprobar la implementación de innovaciones curriculares en el marco del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) en cumplimiento con la normativa ministerial vigente.

ARTICULO 2º: Establecer que el valor asignado a cada Crédito de Referencia del Estudiante - CRE- será de 25 (veinticinco) horas de trabajo total del/la estudiante, pudiendo extenderse a 30 hs. en aquellos casos que así se requiera, como criterio organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio de la Universidad Católica de Cuyo con vigencia para el presente ciclo académico 2026.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

----- **DADA EN SAN JUAN, A TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS** -----


MARÍA DE LOS ANGELES MORELL
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA


MARÍA LAURA SIMONASSI
RECTORA